AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2026-0180951**

Bogotá,17 de septiembre de 2026

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	658
No. Radicado mercurio o Cóndor:	GOB-S-CR-2026-0174943
Fecha de Revisión:	16 de septiembre de 2026
Dependencia solicitante:	Secretaria de Bienestar Verde
Modalidad:	Mínima Cuantía
Tipo de contrato:	Contrato de Compraventa
Objeto:	COMPRAVENTA DE EQUIPOS E INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y ALTERNATIVAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO
Plazo de ejecución:	02 MESES
Valor presupuesto oficial:	**CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($160.871.226).**, incluido todos los impuestos
Aportes departamento:	**CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($160.871.226).**
Aporte municipio o cooperantes *(Si aplica)*	No aplica
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	Verificado
No. CDP:	7100081706 del 28 de julio de 2026
Valor CDP:	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($163.016.441)
Fuente de Recursos:	Ingresos corrientes de libre destinación
Vigencia Futura:	No aplica
Proyecto:	2024/004250144 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA LA FORMULACION, IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION Y CONTROL EN LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA
No. Concepto precontractual:	4795 del 24 de julio de 2026
Profesional responsable de la revisión de la SJ/DC:	Nelly Yojhana Camargo Bernal

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio o Cóndor.

GOB-S-CR-2026-0180951

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

La misión de la Secretaría de Bienestar Verde, según el Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024, es promover el desarrollo sostenible del Departamento de Cundinamarca, comprendiendo las dinámicas ambientales, sociales y económicas, para la formulación e implementación de planes, programas, proyectos y estrategias que fortalezcan las relaciones bioculturales y socioeconómicas, favoreciendo la protección del derecho a un ambiente sano, asegurando la oferta de bienes y servicios ambientales, fomentando el trabajo colaborativo con las comunidades del territorio y promoviendo el ejercicio transversal de las economías sostenibles, dentro del marco de sus competencias legales y en armonía con las políticas y normas ambientales nacionales, regionales, distritales y locales, actuando en estricta coordinación y sin perjuicio de las competencias legales y funcionales otorgadas a las Autoridades Ambientales Competentes (CAR, CORPOGUAVIO y CORPORINOQUIA) por la Ley 99 de 1993.

En virtud de dicho Decreto, se destacan a continuación algunos de los objetivos y funciones misionales de la Secretaría de Bienestar Verde que se relacionan con la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación: (i) implementar acciones para la recuperación, conservación, protección, restauración y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la gestión del cambio climático, promoviendo la articulación entre los actores sociales e institucionales a nivel local, regional, departamental y nacional; (ii) promover la participación e incidencia de los actores sociales e institucionales del departamento en la formulación de iniciativas e instrumentos de planificación ambiental del territorio, así como en su implementación y seguimiento; (iii) liderar, coordinar y asesorar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental que deban formular las diferentes secretarías y entidades de la Gobernación de Cundinamarca; y (iv) implementar la política pública de cambio climático del departamento de manera coordinada y armónica con los entes regionales y municipales respectivos.

Atendiendo al artículo 1 "Principios Generales Ambientales" de la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", al igual que el artículo 3 "Principios Generales" de la Ley 152 de 1994 "Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", en su literal h) "Sustentabilidad Ambiental. Para posibilitar un desarrollo socio-económico en armonía con el medio natural, los planes de desarrollo deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental".

La Ley 373 de 1997, en su Artículo 1, define el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua como el "Conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación del servicio de acueducto". Su función como instrumento es regular, controlar y fortalecer la relación o el equilibrio entre la oferta y la demanda del recurso hídrico en las fuentes de abastecimiento superficial o subterránea. De acuerdo con el Artículo 2, la aplicación del conjunto de proyectos y acciones del PUEAA debe tener un horizonte de implementación a cinco años.

El Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adiciona el Decreto 1076 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible— en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

En virtud de las facultades otorgadas en el parágrafo 1 y el Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, se profirió la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018, la cual estableció la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado.

GOB-S-CR-2026-0180951

El programa se enfoca en los siguientes ejes temáticos:

- Reducción de Pérdidas: establecer metas anuales de reducción de pérdidas en los sistemas de captación, conducción y distribución (fugas), mediante la identificación, el monitoreo y la corrección de fallas en la infraestructura.

- Monitoreo y Medición (Control): asegurar que la infraestructura cuente con los equipos de macromedición y micromedición necesarios para el óptimo registro de los consumos, permitiendo establecer balances hídricos reales.

- Implementación de Tecnología: promover la instalación y reconversión de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua (Decreto 3102 de 1997), buscando la mayor eficiencia hidráulica.

- Uso de Fuentes Alternativas y Reúso: fomentar el aprovechamiento de aguas superficiales y lluvias, así como la reutilización y recirculación de aguas residuales tratadas en actividades que no requieran agua potable.

- Cultura y Sensibilización: desarrollar campañas educativas y de concientización dirigidas a funcionarios, contratistas y la comunidad en general para promover el consumo responsable y las buenas prácticas ambientales.

- Sostenibilidad y Planificación: asegurar el recurso hídrico a largo plazo, basando las estrategias en el diagnóstico de la oferta hídrica y la demanda de agua de las fuentes de abastecimiento.

En este sentido, el proyecto de Uso de Fuentes Alternativas y Reúso del PUEAA guarda una relación directa con la adquisición del kit de recolección de agua lluvia objeto de la presente contratación, en la medida en que dicho eje busca fomentar el aprovechamiento de aguas superficiales y lluvias como complemento a las fuentes tradicionales de abastecimiento. La implementación de sistemas de recolección, almacenamiento y aprovechamiento de agua de origen pluvial en los acueductos veredales permite materializar este lineamiento, al brindar a las comunidades una fuente alternativa que disminuye la presión sobre las fuentes hídricas superficiales que actualmente abastecen los sistemas de acueducto, contribuyendo así al equilibrio entre la oferta y la demanda del recurso hídrico y fortaleciendo la capacidad de respuesta de los municipios frente a los periodos de escasez asociados a la variabilidad y el cambio climático.

En el marco de la planificación nacional, la Ley 152 de 1994 establece la obligación de armonizar los planes de desarrollo territoriales con los lineamientos nacionales de política ambiental y gestión del recurso hídrico. En este sentido, y considerando que el Gobierno Nacional se encuentra actualmente en proceso de formulación del Plan Nacional de Desarrollo correspondiente al periodo constitucional 2026-2030, la Gobernación de Cundinamarca orienta su gestión con base en su propio instrumento de planificación territorial vigente.

Ahora bien, el cambio climático hace referencia a las variaciones a largo plazo en el clima de la Tierra, principalmente originadas por actividades humanas que aumentan la concentración de gases de efecto invernadero como el dióxido de carbono, el metano y los óxidos de nitrógeno. Estos gases retienen el calor en la atmósfera, intensificando el efecto invernadero natural y provocando un aumento sostenido de la temperatura global, situación que ya genera impactos significativos en distintos territorios del país.

En el ámbito económico, Cundinamarca depende en gran medida de la agricultura, la ganadería, el abastecimiento de agua, la generación hidroeléctrica y el turismo, actividades altamente sensibles a la variabilidad climática, pues la irregularidad en las lluvias y las variaciones de temperatura dificultan la gestión de los sistemas productivos e incrementan los retos para garantizar la sostenibilidad de los proyectos socioeconómicos del departamento.

GOB-S-CR-2026-0180951

Cundinamarca se destaca por contar con páramos, bosques andinos o de niebla, humedales y complejos lagunares que cumplen funciones vitales de regulación y abastecimiento de agua. No obstante, el cambio climático ejerce fuertes presiones sobre estos ecosistemas, reduciendo sus áreas efectivas y debilitando su capacidad natural de regulación hídrica. Como resultado, se alteran los ciclos hidrológicos y se presentan dos escenarios críticos: sequías más prolongadas que reducen los caudales de ríos y quebradas, limitando el acceso al agua para consumo humano; y precipitaciones intensas que generan inundaciones, erosión de suelos y deslizamientos, aumentando la vulnerabilidad de las comunidades rurales y de la infraestructura de acueducto.

El cambio climático agrava, adicionalmente, los riesgos de escasez hídrica y los conflictos por el uso del agua en los territorios. Frente a este panorama, se hace indispensable fortalecer la gestión integral del recurso hídrico y promover tecnologías y alternativas para el uso eficiente y el aprovechamiento diversificado del agua, como medida concreta de adaptación.

Es así como el departamento de Cundinamarca, en su Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028, "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", adoptado mediante Ordenanza No. 001 de 2024, estableció la línea estratégica "Bienestar Verde", que tiene como objetivo promover una relación con el ambiente desde la reciprocidad, lo que implica un equilibrio entre el desarrollo del ser humano y la protección del entorno natural, que demanda el reconocimiento del cambio climático como un factor presente en el territorio que exige la adaptabilidad y resiliencia. Dentro de esta línea estratégica se contemplan apuestas como: 3.2.4.4.1.1 Apuesta: agua. 3.2.4.4.1.2 Apuesta: adaptación al cambio climático. 3.2.4.4.1.3 Apuesta: gestión del riesgo. 3.2.4.4.1.4 Apuesta: bienestar animal. 3.2.4.4.1.5 Apuesta: Conservación.

Adicionalmente, el departamento cuenta con la Política Pública de Cambio Climático de Cundinamarca, aprobada mediante la Ordenanza 112 de 2023 y el Decreto 255 de 2025, la cual traza línea a corto, mediano y largo plazo (2023-2050) sobre las líneas de trabajo y el desarrollo de la gestión integral del cambio climático que debe darse en el departamento, articulando los esfuerzos multisectoriales orientados a la adaptación al cambio climático, la mitigación de los gases de efecto invernadero (GEI) y la gestión de la prevención de los riesgos climáticos, constituyendo el marco de acción integral en el que se enmarca la presente contratación.

En este contexto, la línea estratégica 3.2.4.4.1 "Bienestar Verde" y su apuesta 3.2.4.4.1.5 Conservación de donde se desprende la Meta 051: "Asistir técnicamente a 65 administraciones municipales en la Formulación, implementación y seguimiento de instrumentos de planificación y control de agua potable y saneamiento básico", dentro de la cual se prioriza la necesidad de desarrollar estrategias orientadas al fortalecimiento de las comunidades en la gestión integral del agua, teniendo como actividad principal la implementación de acciones establecidas en los instrumentos de planificación del recurso hídrico, así como el fortalecimiento de los procesos participativos y de las acciones orientadas a su ejecución.

En cumplimiento de esta meta, y en desarrollo de sus funciones de liderar, coordinar y asesorar los procesos de planificación ambiental del territorio, la Secretaría de Bienestar Verde ha adelantado un ejercicio continuo de acompañamiento técnico a los acueductos del departamento, identificando de manera permanente sus necesidades en materia de gestión del recurso hídrico y adaptación al cambio climático, en el marco de los distintos instrumentos de planificación y control de agua potable y saneamiento básico a que hace referencia la Meta 051, entre ellos el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA). En desarrollo de este ejercicio, la Secretaría ha identificado necesidades asociadas a los distintos proyectos formulados por los acueductos, sin que dicha identificación se limite a un grupo cerrado de municipios, sino que responde al ejercicio permanente de asistencia técnica que la Secretaría adelanta en el marco de su misión institucional.

De manera consecuente con la apuesta departamental de adaptación al cambio climático y con la Política Pública de Cambio Climático de Cundinamarca antes referida, se ha identificado la necesidad de dotar a los acueductos priorizados con un kit de recolección de agua lluvia, compuesto por un tanque plástico de almacenamiento, canales y todos los accesorios necesarios

GOB-S-CR-2026-0180951

para su instalación. La entrega de estos kits se realizará por convocatoria de manera prioritaria, mas no exclusiva, a los municipios pertenecientes a las provincias de Medina y Oriente, atendiendo a las condiciones particulares de disponibilidad y variabilidad hídrica que enfrentan estos territorios, sin perjuicio de que puedan beneficiarse otros municipios del departamento de acuerdo con las necesidades identificadas por la Secretaría.

Este tipo de solución constituye una alternativa complementaria y de bajo costo de abastecimiento hídrico, que permite a las comunidades reducir su dependencia de fuentes superficiales en épocas de escasez, mitigar los efectos de sequías prolongadas asociadas a la variabilidad climática y fortalecer la resiliencia de los sistemas de acueducto ante los escenarios críticos derivados del cambio climático, en línea con los objetivos y funciones misionales de la Secretaría de Bienestar Verde antes descritos, particularmente en lo relacionado con la implementación de acciones para la recuperación, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la gestión del cambio climático.

Así las cosas, las asistencias técnicas mencionadas han permitido evidenciar que, además del acompañamiento técnico brindado por la Gobernación de Cundinamarca, resulta necesario proporcionar los equipos e insumos requeridos incluyendo, entre otros, los kits de recolección de agua lluvia que contribuyan al cumplimiento de los proyectos contemplados en los PUEAA formulados por los acueductos del departamento acompañados por la Secretaría.

En consecuencia, se justifica la apertura de un proceso contractual de -Mínima Cuantía-, que satisfaga el cumplimiento y las necesidades a cada una de las actividades propuestas por la Secretaría de Bienestar Verde del Departamento de Cundinamarca. De igual manera, busca realizar el estudio de mercado, basado en los precios que al respecto se encuentren en el comercio actualmente, para que, una vez definido, seleccionar a un proponente con personería natural o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos por la ley y así suplir la necesidad antes descrita.

Por lo anterior, se justifica la apertura de un proceso contractual de -Mínima Cuantía- para la “COMPRAVENTA DE EQUIPOS E INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y ALTERNATIVAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO”, que satisfaga el cumplimiento y las necesidades a cada una de las actividades propuestas por la Secretaría de Bienestar Verde del Departamento de Cundinamarca.

Es así que, para el cumplimiento de esta meta, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Bienestar Verde, registró ante el Banco Departamental de Proyectos; con BPIN: 2024004250144, el proyecto: ““FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL EN LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA”.

ALCANCE DEL OBJETO

El futuro contratista deberá entregar a la Secretaría de Bienestar Verde del Departamento de Cundinamarca las cantidades con sus respectivas especificaciones técnicas solicitadas.

ANEXOS De conformidad con el Decreto 161 de 2024, Secretaría de Bienestar Verde adjuntó lo siguiente:

DOCUMENTO	ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO APLICA
A. LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, MÍNIMA CUANTÍA:			

GOB-S-CR-2026-0180951

Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).	Se adjunta		
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP	Se adjunta		
Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA	Se adjunta		
Evidencia de solicitud de cotización por SECOP II, en caso de no obtener respuesta por este medio, solicitud de cotización y cotizaciones que soportan el valor del presupuesto oficial y que soportan el estudio del sector y análisis del mercado.	Se adjunta		
Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION.	Se adjunta		
Ficha técnica (para el caso de subasta inversa) y en aquellos casos que por el objeto a contratar sea necesario.	Se adjunta		
Aviso de convocatoria pública, para aquellos casos en que el mismo sea requerido según el formato establecido en ISOLUCION			No aplica
Proyecto de pliego de condiciones o invitación para el caso del procedimiento por mínima cuantía	Se adjunta		
Proyecto de clausulado del futuro contrato.		No se adjunta	
Los demás documentos que se generen en la etapa precontractual y que sean necesarios para la adecuada revisión y selección del contratista.	Se adjunta POE, análisis del sector.		

OBSERVACIONES

1. Se deben relacionar los trece (13) factores de desempate de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. El criterio No. 12 fue adicionado por el Artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.
2. Se debe incluir en los estudios previos la modalidad de selección correspondiente, debidamente justificada de acuerdo con el marco normativo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
3. En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se requiere ajustar y ampliar la matriz de riesgos del proceso toda vez que el análisis actual es insuficiente frente a la naturaleza del objeto contractual, ya que omite eventos previsibles en las fases de selección, ejecución y liquidación. Se debe estructurar la matriz bajo la metodología del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, definiendo con claridad las tipologías, la valoración de impacto-probabilidad y su asignación contractual.
4. Se debe verificar que los enlaces relacionados en el apartado del gasto histórico estén activos y remitan directamente a la vista pública de los procesos en el SECOP II.

RECOMENDACIONES

1. Dar publicidad a la totalidad de los documentos revisados por la Dirección de Contratación en el SECOP II.

CONCLUSIÓN

La Dirección de Contratación considera que el proceso de mínima cuantía **SE ENCUENTRA JURIDICAMENTE VIABLE**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, previa adopción de las observaciones establecidas en el presente documento.

GOB-S-CR-2026-0180951

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el "MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

"*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

GOB-S-CR-2026-0180951

Proyectó: *Nelly Camargo Bernal - Contratista*

GOB-S-CR-2026-0180951